

RR.PP- 252/41



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

1824

Registro núm. _____

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar contra *Tomas Aguilar Hernandez* vecino de *Urrea de Gaen* por haberse inhibido de su conocimiento esta Audiencia Provincial a favor de ese Tribunal por auto del día *26 de Abril*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza *28* de *Abril* de 1944.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

[Firma manuscrita]



13-2-943,

R.F. 1801

B.5.714330

1824

77

DON DESIDERIO FAJO SANTAMERIA, SARGENTO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO Nº 6382-40 SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO TOMAS AGUILAR HERNANDEZ, POR EL DELITO DE ADHESION A LA REBELION, Y DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE CABALLERIA DON MODESTO PALACIO FERRER.

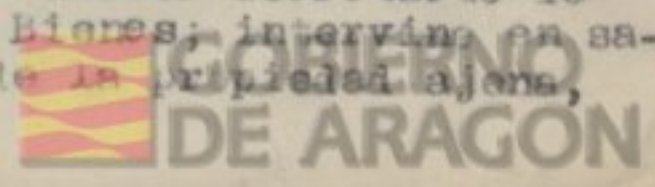
Resumen del Juez Instructor -f. 40 -

24

F
H

CERTIFICO: Que a los folios que al margen se expresan obran los particulares siguientes referentes al procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ, que copiados a

la letra dicen así: " EXCMO.SR. Don Manuel Fernandez Pérez, Alférez de Infantería, Juez Instructor del presente sumario, a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 532 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer: Se inició esta causa en virtud de la orden de proceder dada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra Delegado de Teruel contra los enartados TOMAS AGUILAR HERNANDEZ, PASCUAL SANCHEZ BERRANO y FRANCISCO BLASCO GASCON la cual obra al folio primero de las actuaciones folios 2 y 3.- A estos folios corresponden fichas clasificatorias del enartado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ.- Folio 4.- En este folio aparece un informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Híjar, en el que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento venía simpatizando con las ideas marxistas, componente de las Juventudes Socialistas y propagandista de estas ideas, con iguales antecedentes familiares. Le sorprendió el Movimiento en su residencia de Urrea de Gaen y durante el periodo rojo se distinguió sobremedera formando parte del segundo comité revolucionario, presidente de las Juventudes Socialistas y secretario de la Junta de incautación de Bienes, intervino en saqueos y requisas así como asaltó a la propiedad ajena hecho llevado a cabo en el domicilio de la vecina María López, para establecer la directiva de la J.S.U., insultando constantemente a las personas de orden, en unión de otros vecinos del pueblo que fueron a recoger los cadáveres de unos también vecinos del pueblo que con un volquete trasladaron al cementerio, otro día practico un registro en casa de la vecina ASUNCION IGLESIAS, por achacarse ocupaba espías nacionales en su domicilio, cuyo registro lo llevó a cabo con las vejaciones que le caracterizaban, demostraba su contento por los asesinatos y desmanes, sirvió en el ejército rojo al ser movilizado por sí quinta.- Folio 5.- Que TOMAS, digo, En este folio aparece un informe del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento era de izquierdas y formaba parte como Vocal de las J.S.U., al mismo tiempo era también gran propagandista. Durante el dominio rojo en este pueblo se distinguió sobre manera siendo miembro del segundo comité revolucionario, al mismo tiempo era también presidente de las J.S.U. y también secretario de la Junta de Incautación de Bienes; intervino en saqueos así como en asaltos de la propiedad ajena,



hecho llevados a cabo en el domicilio de la vecina de esta localidad MARIA LOPEZ, para establecer la Directiva de las J.S.U. El referido TOMAS AGUILAR, en unión de otros individuos más de esta localidad fueron a recoger cadáveres de unos vecinos, los que trasladaron en un volquete al cementerio, sirvió en el ejercito rojo como forzoso. Folio 6.- En este folio aparece un informe de la Alcaldia de Urrea de Gaen en el que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento estaba afiliado a las J.S.U. sin desempeñar cargo alguno. Iniciado éste actuó como miembro del comité rojo, fué presidente de las J.S. a las que seguía afiliado y finalmente el cargo de secretario de la Junta de incautación de bienes; intervino en requisas y saqueos y asalto la casa de la vecina MARIA LOPEZ, con el proposito de establecer allí las oficinas de las Juventudes antedichas, en compañía de unos vecinos del pueblo fué a recoger unos individuos tambien vecinos del pueblo que habian asesinado los rojos, transportandolos al cementerio con un volquete, intervino tambien en un registro domiciliario en la casa de la vecina ASCENSION IGLESIAS, por creer que encasa de esta se ocultaban espías nacionales, insultaba a personas de derechas con bastante frecuencia, se incorporó al ejercito rojo al ser llamada su quinta. Folio 8 .- En este folio aparece una declaracion de la testigo ASCENSION IGLESIAS CALAHORRA en la que dice: Que el encartado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ, antes del Movimiento ya se distinguia por su carácter izquierdista. Durante el Movimiento sabe que en noviembre de 1936 entró a formar parte del segundo comité haciendo de secretario del mismo. En este comité es cuando se llevaron a efecto todos los saqueos e incautaciones, En el saqueo de la casa de Don JOSE SELMA, médico de Zaragoza, tuvo intervención tirando por la ventana una imagen de la Purisima; a primeros de octubre del 36 fué a registrar la casa de la declarante en unión de un número grande de milicianos a ver si tenia en su casa espías nacionales, cuando fué no le dijo ninguna palabra injuriosa, una vez que vino de la zona roja al pueblo delante de la declarante dijo: Que en unión de otros tres habia ido a recoger con un volquete cuatro vecinos del pueblo asesinados, conduciendolos al cementerio luego formó parte del Consejo Municipal, perteneciéndole hasta dentro de tres dias antes de liberarse el pueblo. Que fué movilizado por el Gobierno rojo. También este comité y por tanto el que se le pregunta fué el que saqueó la casa de Don Antonio Bernad, que fué asesinado en Albalate del Arzobispo.- Folio 8 vuelto.- En este folio aparece una declaracion del testigo ROSARIO CEBAMANOS TOMAS en el que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento estaba afiliado a las J.S.U., siendo presidente de las mismas. Durante el Movimiento y en el mes de noviembre del 36 entró a formar parte del segundo comité revolucionario, siendo éste el que llevó a efecto todas las incautaciones, este individuo era el encargado de la administración y también de la venta de los objetos de una tienda propiedad de Pilar Martin, que además de fusilarle su marido se le apoderaron del comercio, el 23 de agosto del 36 en unión de otros vecinos del pueblo, fué a recoger a cuatro cadaveres tambien vecinos del pueblo, que fueron ejecutados en la catterera, este lo vió la declarante cuando pasaban en el volquete cuando bajaban del cementerio con los cadaveres donde los descargaron en un rancho.



dentro, intervino, visto por la declarante en tirarlas campañas, permaneció en el segundo comité hasta que se formaron los Consejos Municipales que también entró a formar parte de los mismos, fue secretario de las Juntas de Incautación que se formaron, las que tenían por misión hacer un expediente de incautación calificando para ello a las personas de derechas especialmente las que se habían pasado a Zona Nacional no llegaron a ejecutarse los acuerdos porque el Ejército Nacional liberó el pueblo; tres días antes de ser liberado el pueblo fue movilizado por el ejército rojo incorporándose a la Caja de Reclutas de Alcañiz. - Folio 9.- En este folio aparece una declaración del testigo CARMEN SANZ VALLESPIN en la que dice: que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento era de los que más arrastradas tenían las ideas socialistas. Iniciado el Movimiento y en noviembre del 36 formó parte del segundo comité siendo secretario del mismo, este comité fue el que se incautó y apoderó de todos los bienes de personas de derechas y también de los que se habían marchado a Zona Nacional, siendo del comité en unión de unos milicianos forasteros se presentó en casa de los padres de la declarante donde esta se encontraba, los milicianos le exigieron a su padre dinero negándose éste diciendo que no tenía, a lo que contestó el que se le pregunta que si que tenía, los milicianos luego preguntaron que cuántos hijos tenía y al decirle que estos eran cuatro dos hijas y dos hijos el TOMAS AGUILAR HERNANDEZ les explicó a los milicianos que los dos hijos se habían pasado a la Zona Nacional; procedieron a un registro en la casa en la cual encontraron unas quinientas pesetas las que le dejaron, diciéndole que en término de dos horas se presentaran en el comité a hacer efectivas CUATRO MIL PESETAS, pasadas las dos horas el padre de la declarante se presentó entregándole quinientas diciéndoles que no podía entregar el resto por que no las tenía; dieronle nuevo plazo de dos horas, para que entregara por lo menos la mitad, pasadas las dos horas se presentó a decirles que no podía hacerlo y entonces le firmaron un recibo de las quinientas pesetas, uno de los milicianos que vinieron.- Folio 9 vuelto A este folio corresponde una declaración de ROSA GIRAL TOMAS en la que manifiesta que el encartado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ con anterioridad al Movimiento a pesar de su corta edad era de los que más se distinguían por su carácter izquierdista estando muy enterado de las teorías socialistas; durante el dominio rojo estuvo en el pueblo de Urrea de Gaén, siendo nombrado en noviembre del segundo comité, éste comité en donde desempeñó el cargo de secretario por tener más ilustración que ninguno de los que le componían fue el que se incautó y saqueó todas las casas de personas de derechas unas que habían huido a Zona Nacional, y otras que quedaron en el pueblo, en el comercio de Pilar Martín a quien fusilaron su marido el anterior comité, este se le incautó de toda la tienda y era él el que estaba en ella para despachar por medio de vales y dinero todos los géneros quedándose el comité el producto de la venta llevándose a casa cuanto le apetecía, perteneció a este comité y cuando se constituyeron los consejos municipales entró a formar parte de los mismos perteneciendo a él hasta que se liberó el pueblo que huyó con los rojos, fue secretario de la Junta de Incautación encargado de hacer los expedientes, basándose y calificando las personas que eran fascistas. Antes de pertenecer al comité y durante los primeros meses del movimiento hizo guías con armas, el 23 de agosto del 36 fue en unión de otros



vecinos del pueblo a recoger los cadáveres de vecinos de derechas que fueron fusilados en la carretera de Albalate conduciéndolos al cementerio volcándolos en la puerta del mismo, entrándoles a trastras al cementerio siendo enterrados, también ayudó a tirar las campanas de la Iglesia. Folio 10.- En este folio aparece declaración del testigo SEBASTIANA LAFAJA ASENSIO en la que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento estaba afiliado a la U.G.T.; formó parte del segundo comité, y entrando en él en noviembre del 36, siendo secretario del mismo, los cuales se apoderaban de todos los bienes del pueblo. Sabe que se apoderaron del comercio de Pilar Martín y éste fue el encargado de despachar de dicho comercio, cuyo producto de venta era para el comité, no lo ha visto pero lo sabe por haberlo oído decir que trasladó en un volquete a cuatro vecinos del pueblo que fueron asesinados en la carretera, Folio 10 vuelto.- En este folio aparece una declaración del testigo MANUEL MARTÍN PAMPLONA en el que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ antes del Movimiento estaba afiliado a la U.G.T. En periodo electoral era el encargado de pegar los pasquines procurando defender estas teorías en sus conversaciones era el encargado de oponerse en relación con las demás sindicales del partido, siendo el que depositaba en él toda su confianza, Don Pedro Lain que llevaba toda la organización.- Durante el Movimiento, siguió en la misma organización y se afilió a J.S.U., no hizo guardias por que siempre tenía cargos.- Siendo Secretario del Segundo Comité, este Comité fue el que hizo todos los saqueos y con todo ello constituyó un Comercio siendo este el encargado de administrarlo y dirigirlo y hacer las compras, fue con todo el Comité que se apoderó del Comercio de tejido de Pilar Martín, recogiendo el producto de la venta que se lo llevaba el Comité, luego formó parte del Consejo Municipal, hasta que fue movilizado unos días antes de ser liberado el pueblo, formó parte de la junta de incautación, encargada de calificar de fascistas a las personas de derechas cree que no tendría ninguna relación por ningún concepto con los asesinados.- Folio 12. En este folio aparece una declaración del testigo Jose Blasco Sancho en el que dice: Que Tomas Aguilar Hernandez antes del Movimiento y en Agosto del 36, se encontraba trabajando en la era en las faenas agrícolas, siendo llamado por el Aguacil para que concurren al Cementerio con las llaves, al momento de estar allí llegaron con un volquete cuatro individuos del pueblo entre ellos el que se le preguntó, Tomas Aguilar, los que conducían cuatro cadáveres de vecinos del pueblo que habían sido asesinados, volcero el volquete en la puerta del Cementerio y los fueron entrando uno a uno, a las fosas, que tenía el declarante preparadas.- Los cadáveres fueron hechados a, las fosas a golpes, no obstante de haber hecho la manifestación el declarante de que se esperasen para bajar a cojerlos, a lo cual añadieron que no lo merecían, siendo enterrados en cada fosa dos de los cadáveres.- Folio 13.- En este Folio aparece una declaración Cipriano Carod Gomez, en la que dice: Que Tomas Aguilar Hernandez antes del Movimiento no sabe a que partidos pertenecía por que el declarante se hizo cargo de la Secretaría unos días antes, sabe de él que durante el dominio rojo y durante el periodo de mando del primer Comité quien se apoderó o se incauto de los bienes de perso-



nes de derechas huidos a Zona Nacional, formó parte de la junta administrativa de dichos bienes, desempeñando el cargo de secretario de la misma, siendo el encargado de despachar todos los géneros que había en el comercio de Pilar Martín. En noviembre del treinta y seis formó parte del segundo comité, durante este tiempo no se cometieron asesinatos, no sabe si hizo guardias armado, ni tampoco si intervino en la destrucción de la Iglesia, no sabe que fuese a recoger cuatro vecinos del pueblo asesinados por los rojos en la carretera de Albalate. Ha oído decir que insultaba a las personas de derechas, al constituirse el Consejo Municipal, entró a formar parte del mismo, fué al ejército rojo al ser movilizada su quinta. En atención a todo ello y desprendiéndose indicios de culpabilidad contra el encartado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ en los folios anteriormente expuestos, se dictó el correspondiente auto de procesamiento contra el mismo el cual se le notificó tomándosele despues declaración indagatoria, la cual obra al folio 15 en la que dice: Que antes del Movimiento estaba afiliado a la U.G.T. siendo el encargado como todos los jóvenes de pegar los pasquines de propaganda electoral para las elecciones de febrero del 36, y que en sus conversaciones defendía las teorías marxistas.- Una vez el pueblo en dominio rojo, se afilió a las J.S. siendo presidente de las mismas, cargo que desempeñó hasta que fué movilizado por el ejército rojo, que no formó parte del primer comité en la junta administrativa de bienes incautados, que éste fué fué en el segundo comité que se formó en noviembre del 36, que entonces es cuando formó parte de la Junta administrativa como secretario de la misma, siendo el encargado de despachar los géneros del comercio de Pilar Martín, cuyo comercio había sido incautado por el primer comité, siendo el encargado el declarante exclusivamente de llevar la contabilidad de dicho comercio. La noche de agosto del 36, se encontraba el declarante en su casa y su vecino José Gil le dijo que si quería ir a por paja y al llegar al control unos milicianos forasteros que había obligaron al declarante, a José Gil y otros más, a que fueran a recoger los cadáveres, a lo que fueron los citados y los milicianos forasteros los cuales conlugaron hasta el cementerio y colocaron en dos fosas.- Dice que no formó parte del segundo comité, ni tampoco del Consejo Municipal, ni tampoco formó parte de la Junta de Incautaciones de los bienes de personas calificadas de fascistas. Que en unión de chicos pertenecientes a las J. Socialistas, fueron a casa de Asunción Iglesias, porque se decía si en dicha casa se rezaba o no el Rosario, no intervino en derribar una imagen de la Purísima de casa de D. José Selma. Tomó parte en el derribo de las campanas el cual dirigía José a) el Pataco.- Folio 16.- En este folio aparece una declaración de la testigo Pilar Martín Oliver en la que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ formó parte del segundo comité como Vocal y como representante del mismo fué secretario de las Juntas administrativas de bienes incautados siendo el que llevaba la contabilidad en casa de la declarante de las ventas que se hacían; no ha visto a TOMAS AGUILAR HERNANDEZ mientras estuvo en el comercio llevarse géneros del mismo en beneficio propio, pero si era el que tenía las llaves de éste Folio 17.- En este folio aparece una declaración del testigo Cipriano Carod Gomez en la que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ FORMÓ parte del segundo comité como Vocal del mismo; además fué secretario de la junta administrativa, que no formó parte del Consejo Municipal y que mientras estuvo este en



el comité no se llevó a cabo asesinato alguno. Folia 18.- En este folio aparece una declaración del testigo MANUEL LAFAJA MONCLUS en que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ el día que fueron fusilados cuatro vecinos de Urrea de Gaén en el término Municipal de Hajar, es posible que éste se encontrase regando una finca que cultivaba, porque en las veces anteriores que le había tocado el riego, siempre lo había hecho él.- Folia 18.v.- En este folio aparece una declaración del testigo JOSE MONREAL EXPOSITO en la que dice: Que TOMAS AGUILAR HERNANDEZ el día 23 de agosto del 36 se encontraba regando una finca que tenía contigua a la del declarantén, puesto que ese día les tocaba el riego....."

"Y estimando el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias del sumario, tiene el honor de elevar a V.E. para la resolución que estime oportuna. Albalate del Arzobispo 20 de marzo de 1941. El Juez Instructor. Firmado, Manuel Fernandez Perez, rubricado."

"EXCMO. SR. La presente causa ha sido seguida por los trámites del procedimiento regulado en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar contra TOMAS AGUILAR HERNANDEZ y PASCUAL SANZ SERRANO por el supuesto delito de rebelión.-"

"EXCMO. SR.- El Fiscal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer:.- PRIMERO: Resulta de lo actuado que el procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ, de 23 años, natural y vecino de Urrea de Gaén (Teruel) es persona de malos antecedentes políticos, afiliado a las Juventudes Libertarias de las que era presidente.- Al iniciarse el Glorioso M.N. y a las ordenes del 1º comité que se constituyó prestó servicios de guardias armado practicando registros, guando y continuando a los agentes de la Investigación en su búsqueda de las personas de derechas del referido pueblo, siendo en esta época nombrado de la Junta Administrativa de la Incautación de Bienes, requisando y desvalijando (en algunas ocasiones en su propio provecho) a las personas a fines el Alzamiento.- que fue miembro del segundo distinguiéndose dentro de este organismo por su mayor cultura, desempeñando el cargo de secretario y que con ocasión de que le encargaron enterrar a cuatro vecinos asesinados lo hizo de una manera brutal y violenta, cubriendo aquellos restos de vejaciones y burlas.- (SEGUN) Que el procesado PASCUAL SANZ SERRANO, de 22 años, de igual naturaleza que el anterior una vez iniciado el Alzamiento se afilió a la U.G.T. e ingreso en el Ejército rojo al ser movilizada su quinta.- Los hechos relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 238, párrafo segundo del Código de Justicia Militar en cuanto al procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ y no son constitutivos de delito en cuanto al procesado PASCUAL SANZ SERRANO.- SEGUNDO: Es responsable en concepto de autor el procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ.- TERCERO: No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CUARTO: Renuncia el Fiscal a la asistencia a la lectura de cargos así como a cualquier otra diligencia de prueba que pudiera llevarse a efecto excepto al interrogatorio del procesado en el acto del Consejo.- QUINTO: Procede imponer al procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ la pena de RECLUSIÓN PERPETUA A MUERTE y al procesado

Calificación
Fiscal-
Folio 45.



PASCUAL SANZ SERRANO la absolución.- SEXTO: Deberá serle de abono en su caso todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. SEPTIMO.- En cuanto de responsabilidad civil se hace expresa reserva de acciones a tenor con lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939 en lo que respecta al procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ y no ha lugar a exigir responsabilidad civil al procesado PASCUAL SANZ SERRANO.- OCTAVO.- Así procede de conformidad con los preceptos legales citados y demás pertinentes de general aplicación. Zaragoza 7 de agosto de 1941. EL FISCAL JURIDICO MILITAR. Firmado: ilegible. Rubricado.- Hay un sello que dice: Fiscalía Juridico Militar.- 5ª Region Militar.- " EXCMO. SR. No siendo de aplicación al presente caso la Ley de 6 de diciembre último es procedente que V.B. autorice la vista y fallo de la presente causa en Consejo de Guerra de Plaza, quedando designado para que actúe como Vocal Ponente de la misma el Oficial 2º Honorífico del Cuerpo Juridico Militar D. Francisco Oliver Partolés.- Por razón de la categoría Militar del Ponente que se designa el Consejo puede reunirse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de 12 de julio de 1940.- Remitida la causa a su Instructor este la pasará a defensor nombrado para el tramite de Instrucción previsto en el artículo 658 del Código de Justicia Militar y, expirado el término legal, se procederá a la celebración del Consejo de Guerra a cuyo fin dicho Instructor interesará del Gobernador Militar de la Plaza la correspondiente orden de constitucion y celebración del mismo. - Habiendo fallecido el procesado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ el día 17 de septiembre de 1941, según resulta de la certificación obrante al folio 69, procede que V.B. declare extinguida en cuanto al mismo la responsabilidad penal que pudiera serle imputable, sin perjuicio de la exacción de las responsabilidades políticas, para lo cual deberá deducirse el oportuno testimonio de particulares.- V.B. no obstante resolverá.- Zaragoza a 14 de enero de 1943. - EL AUDITOR. Firmado ilegible y rubricado. Hay un sello en tinta violeta que dice: Auditoria de Guerra.- V Region Militar. 2ª ".- " En Zaragoza a 26 de enero de 1943. De conformidad con el anterior Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos declaro extinguida la responsabilidad penal del encartado TOMAS AGUILAR HERNANDEZ sin perjuicio de la exacción de las responsabilidades penales, digo, civiles a que hubiere lugar... Pasen los autos al Juez Militar nº 22 de esta Plaza para la practica de lo demás que se propone. EL CAPITAN GENERAL Firmado: Monasterio. Rubricado."

Dictámen
Auditorial
fol. 84

Decreto de
la Autoridad
Judicial
fol. 85.

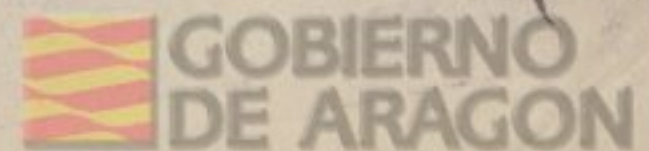
Y para que conste y para su remision al Tribunal Regional de "responsabilidades Políticas, expido el presente en cumplimiento de lo ordenado, y visado por S.S. en Zaragoza a doce de febrero de 1943. mil novecientos cuarenta y tres.

VSB 2
El Capitan Juez Instructor.



Galacio

[Signature]



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6382 del año 1940 contra *Tomás Aguilera Hernández* por delito de *adhesión a la Rebelión* del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 2 de *junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de *junio* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar
Rejada
Barroeta*

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente
a Tomás Ogúilar.

Paragora 10 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Dn. Melito de Fiscalia hoy 15 Julio
de 1943.

Providencia. - Paragora trece Julio de mil nove.
C. S. - } cientos noventa y tres.

Fiscal
Barroeta

Pase al Ponente

en

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

AUTO

SEÑORES:

D. José Millaruelo
D. Félix Fajada
D. Ángel Barroeta

En Zaragoza, a veintiseis
de Abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que recibido testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción militar contra Tomás Aguilar Hernández vecino de Urrea de Gaen se ordenó, por este Tribunal, dar vista al mismo el Ministerio Fiscal, el que solicitó en su dictamen, por las razones que expresa, que la competente para conocer del mismo es la Audiencia Provincial de Teruel

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo interesado por el Ministerio Fiscal y con lo que dispone el artículo 39, de la Ley de 9 de Febrero de 1939, el Tribunal competente para conocer de estas diligencias es el de la vecindad del presunto responsable y siendo en aquella fecha Urrea de Gaen es a la Audiencia Provincial de Teruel a quien corresponde su conocimiento y al que se remitirán estas diligencias.

Visto el artículo 39 de la citada Ley.

Se inhibe este Tribunal del conocimiento de estas diligencias seguidas contra Tomás Aguilar por aparecer de las mismas que su conocimiento corresponde a la Audiencia de Teruel por ser el presunto inculpado vecino de Urrea de Gaen correspondiente a la jurisdicción de dicha Audiencia, a la que se remitirán estas diligencias, con comu-

nicación a los efectos procedentes y lo que determina el artículo 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1939. Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal.

Lo acordaron y firman los S. S. del Tribunal. Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Notificación al Sr. Fiscal.—En el siguiente día notifiqué en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, quedando enterado y notificado y firmando en prueba de ello, de que certifico.

[Handwritten signature: De la Fuente]

NOTA.—En veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, se remiten las presentes diligencias a la Audiencia Provincial de Zaragoza. Certifico.

[Handwritten signature]